



CONCESIÓN  
Rumichaca  
Pasto



JP-216-18

San Juan de Pasto, 27 de marzo de 2018

Señoras:

**ADRIANA DEL ROCIO CHAMORRO,  
LEIDY MARICELA CORAL QUENCUAN,  
ANA LÓPEZ TOBAR y  
MERY DEL ROSARIO PASCUMAL**

Centro Poblado Sa Juan  
Nariño.

- *Leidy Coral*  
7085924328  
29-03-2018  
3127667087

**REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 015 DE 2015 RUMICHACA – PASTO.**

**ASUNTO: Respuesta al Derecho de Petición con radicado de ingreso R000368-18 de fecha 7 de marzo de 2018**

Respetadas señoras.

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, Contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País”, donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Dentro de las obligaciones contractuales del citado Contrato y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

Bajo los anteriores parámetros nos permitimos dar respuesta a la petición del Asunto, en los siguientes términos:

1. Se procede a realizar entrega de la información técnica conforme lo solicitado.
2. De conformidad con el apéndice técnico número ocho del Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015 Rumichaca – Pasto, se implementó un “Plan de Gestión Social Contractual o PGSC” el cual incorpora los programas establecidos en el Plan Social Básico y en el Plan de Gestión Social señalados en los artículos 6 y 7 de la Resolución INCO 545 de 2008, por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a los proyectos



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

[facebook.com/viauniondelsur](https://facebook.com/viauniondelsur)  
 [viauniondelsur](https://twitter.com/viauniondelsur)  
 Unión del Sur

Calle 97 No. 23-60 Edificio Proksol piso 8 - Bogotá D.C.  
Carrera 30 A # 12A-24 - Barrio San Ignacio  
Tel: (+57) 2 736 4584 - San Juan de Pasto



NIT 900.880.846-3

CONCESIÓN  
Rumichaca  
Pasto



JP-216-18

de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI, y que dentro de los programas incluidos en el PGSC, se implementó el programa de acompañamiento a la gestión socio predial, cuyo objetivo está encaminado a *"Brindar acompañamiento social durante el proceso de adaptación y apropiación del nuevo lugar de habitación o desarrollo de la actividad productiva, buscando mantener y/o mejorar las condiciones de la calidad de vida de las unidades sociales cuyos predios son requeridos por el Proyecto"*, dentro del alcance del citado programa se acordó: *"Diseño e implementación de estrategias que faciliten el cambio y adaptación en el nuevo sitio. (Contemplar acciones individuales o colectivas como charlas, talleres o conversatorios para facilitar el proceso de duelo por la pérdida del lugar de residencia o ruptura de las redes sociales de apoyo y que promuevan una actitud proactiva ante el cambio"*. Bajo esta perspectiva, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., cuenta con los instrumentos sociales conducentes para mitigar los posibles impactos generados por los procesos de incorporación al dominio público de las franjas requeridas por el Proyecto de modernización vial.

3. Es oportuno aclarar a las peticionarias, que, a la fecha no se ha ofertado ningún predio del Resguardo San Juan, por lo tanto no existe ninguna restricción a la enajenabilidad de los mismos o que les impida realizar modificaciones a los predios, los cuales actualmente solo están sometidos al Plan de Ordenamiento Territorial de Ipiales y las normas urbanísticas contenidas en la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 902 de 2004 y demás normas que regulan la materia donde se establecen los parámetros de regulación del uso, ocupación y aprovechamiento del suelo.

En los anteriores términos damos respuesta de manera clara, oportuna y de fondo a la petición del asunto.

Estamos prestos a resolver cualquier inquietud al respecto.

Se anexa CD con la información relacionada en el punto 1.

Cordialmente,

**ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA**  
Director Jurídico Predial  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Proyectó: R. Ochoa *ROA*  
Revisó: M. Bravo *MB*



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

[facebook.com/viauniondelsur](https://facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://twitter.com/viauniondelsur)

Unión del Sur

Calle 97 No. 23-60 Edificio Proksol piso 8 - Bogotá D.C.  
Carrera 30 A # 12A-24 - Barrio San Ignacio  
Tel: (+57) 2 736 4584 - San Juan de Pasto

Página 1